



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

06 AGO 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 29252

SANTIAGO, 19 MAY 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 8794 de fecha 19.07.2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva por gracia al extranjero **José Valente ALEN ABRADELO**, de nacionalidad cubana; b) Que, consta en Informe Policial N° 3865 del Departamento de Policía Internacional, que el día 04.05.2010 funcionarios de Policía Internacional, en cumplimiento de una orden de detención decretada por el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1000138262-k, RIT: 2532-2010, por el delito de falsificación y uso malicioso de instrumento público, detuvieron al extranjero en mención; c) Que, consta en acta de audiencia de control de la detención, de fecha 05.05.2010, que en el proceso ya individualizado, el Sr. **ALEN ABRADELO** fue formalizado, decretándose en su contra la medida cautelar de prisión preventiva; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **José Valente ALEN ABRADELO**, de nacionalidad cubana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.969.249-8.

2. **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del

Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO



Carmen Gloria Daneri H.
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

[Handwritten mark]
CDH/RQM/AAF
11.05.2010